



## **MOCIÓN PARA PALIAR LA SITUACIÓN SOBREVENIDA A LOS QUIOSQUEROS DE LAS TERESITAS**

Pedro Fernández Arcila, concejal de Sí Se Puede, y Ramón Trujillo Morales, concejal de Izquierda Unida Canaria, en uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal, presentan al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife esta Moción para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Esta moción no tiene por objeto reclamar responsabilidades por las actuaciones de este Ayuntamiento, durante los más de treinta años de existencia de los quioscos ubicados en la Playa de Las Teresitas, dado que, en este momento, debe movernos la búsqueda de una salida a una situación que, por lo abrupto de la decisión adoptada de paralizar la actividad que desarrollan, podemos calificarla de injusta. Sin embargo, sí parece oportuno tomar en consideración algunos elementos del comportamiento municipal, relativo a la actividad de los quioscos, que se ha mantenido durante varios decenios, con la finalidad de justificar los acuerdos que se proponen. Se trata de acuerdos que no persiguen otro objetivo que tratar de aminorar los efectos tan indeseados que está ocasionando el cierre de los quioscos de Las Teresitas en tantos trabajadores y sus familias.

En este sentido creemos que todos estaremos de acuerdo en afirmar que, desde esta institución local, se ha tenido en esos años un comportamiento tal que ha propiciado, en los titulares de estas explotaciones, el convencimiento de contar con el debido amparo legal a raíz de la apariencia de legalidad, motivada, en primer lugar, por el tiempo transcurrido (más de treinta años en la mayoría de los casos), pe-

ro también por la correcta tramitación de las solicitudes pertinentes ante la administración local (por ejemplo, la solicitud de licencia de apertura y el pago de tasas), el cumplimiento de los requerimientos que efectuaban los servicios locales, el pago de tributos municipales (impuestos y tasas), las altas en diversos registros de instituciones públicas sobre restauración y turísticas (Cabildo, Dirección General de Promoción Turística). Incluso los diversos requerimientos en materia de disciplina urbanística, al no culminar en resoluciones ejecutivas, debían entenderse como actuaciones municipales finalmente resueltas de manera favorable a los titulares.

Consideramos que, en este caso, se dan unas circunstancias realmente extraordinarias, dilatadas en el tiempo durante más de treinta años, que son consecuencia de decisiones exclusivamente municipales y que, asimismo, han acabado dando lugar a la decisión imprevisible del cierre de los quioscos, por su ejecutividad inmediata, que ha ocasionado de manera directa un grave daño a un centenar de familias. Afirmamos que el Ayuntamiento tiene una responsabilidad moral con los quiosqueros porque sus incertidumbres se derivan de acciones e inacciones indebidas acumuladas por sucesivos gobiernos locales. Es injusto que se vayan a calle fuera del procedimiento reglado que garantiza un final previsible y, por lo tanto, la posibilidad de planificar expectativas económicas razonables y también vitales. De modo que debemos buscar todas las vías que nos permita el ordenamiento jurídico para evitar que el cumplimiento de la ley conlleve una injusticia, para los administrados, derivada del incumplimiento previo de la ley por parte de la administración.

En este sentido debemos contemplar si es jurídicamente viable establecer criterios que den preferencias en la adjudicación, o que se establezcan criterios de valoración, o condiciones especiales de ejecución, de tal manera que se aminore esta injusticia. Debemos comprobar si procede valorar favorablemente estas circunstancias, propiciando, además, que los quiosqueros se acerquen a las empresas de economía social.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

**ACUERDA**

Elevar consulta a los servicios jurídicos municipales, a fin de evacuar informe, si es ajustado a derecho establecer en el concurso para la concesión de los quioscos, a instalar en la Playa de Las Teresitas, preferencias en la adjudicación e introducir como criterios de valoración, o condiciones especiales de ejecución, o en cualquier otro apartado, por las que puntúen de manera favorable:

1. A aquellas empresas que se comprometan formalmente a contratar a trabajadores (autónomos y por cuenta ajena) de las empresas que han regentado los quioscos existentes en la Playa de Las Teresitas.

2. A las entidades que tengan la consideración de economía social (Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social) tales como cooperativas de trabajadores o sociedades laborales.

En el caso de que sea jurídicamente viable, incluir en las cláusulas de los pliegos del concurso aquellas opciones que sean más beneficiosas para los trabajadores (autónomos y por cuenta ajena) que hasta fecha reciente realizaban su trabajo en los quioscos de la Playa de Las Teresitas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 24 de febrero de 2017

Ramón Trujillo Morales  
Concejal de Izquierda Unida

Pedro Fernández Arcila  
Concejal de Sí se Puede